

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 7 de 1995, a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra la mercantil Instalgar, S.L., representada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, y dirigida por la Letrada doña Brígida-Valvanera Jiménez Martínez, y contra don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, declarados en rebeldía, en su condición de ejecutante y ejecutados, respectivamente, en los autos de juicio ejecutivo número 329 de 1992, seguidos en este mismo Juzgado, sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., sobre tercería de mejor derecho; contra la mercantil Instalgar, S.L., don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, debo declarar y declaro preferente el crédito derivado de la póliza de préstamo suscrita por el Banco de Santander, S.A., frente al representado por el título ejecutado en los autos de juicio ejecutivo de los que dimana este incidente, y debo acordar y acuerdo que, una vez procedido conforme preceptúa el artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga entrega a la citada entidad bancaria de la suma obtenida hasta cubrir el montante de 4.729.188 pesetas, y, una vez verificado lo anterior y para el caso de que exista sobrante, realizar su entrega al resto de los acreedores, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales, debiendo cada una de las partes abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.— Notifíquese esta sentencia a los interesados, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.— Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don José Antonio Guzmán Pérez, en autos de juicio de cognición número 102/96, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios edificio Las Sirenas, de La Manga del Mar Menor, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Norman W. Faulkner y esposa, de ser casado, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; por medio del presente edicto se notifica al referido demandado/s, la siguiente

Sentencia

En Cartagena, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 102/96, seguidos entre partes; de una y como demandante, la Comunidad de Propietarios del conjunto "Las Sirenas", de La Manga del Mar Menor, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y dirigida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y de otra, como demandado, don Norman W. Faulkner y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 246.010 pesetas, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del conjunto "Las Sirenas", de La Manga del Mar Menor, contra don Norman W. Faulkner y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de doscientas cuarenta y seis mil diez pesetas (244.010 pesetas) de principal, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Norman W. Faulkner y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente, en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria.